

Alaska

■ LEY DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada muchacho entre 7 y 16 años de edad tiene que asistir a una escuela pública durante el término escolar. Cada padre, madre u otra persona que tiene responsabilidad o control de un muchacho entre 7 y 16 años tiene que asegurar que el muchacho no está ausente sin una razón válida.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por medio de la corte estatal del distrito, la cual responde a quejas sometidas por las escuelas locales.

Arizona

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada persona que tiene custodia de un niño entre 6 y 16 años de edad, tiene que mandarlo a una escuela pública por todo el término de las escuelas públicas donde está viviendo el niño. Entre otras excepciones, este requisito no se aplica en casos donde el niño tiene más de 14 años de edad y está trabajando con el permiso de su padre, madre o guardián.

ADMINISTRACION: Estas provisiones se hacen cumplir por los distritos escolares locales.

Arkansas

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada padre, madre u otra persona que vive en Arkansas y tiene custodia de un niño de 5 a 17 años de edad, tiene que mandar el niño a un escuela pública, privada o parroquial, o a una escuela de hogar.

ADMINISTRACION: Estas provisiones se hacen cumplir por los distritos escolares locales.

California

■ LEY DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada persona entre 6 y 18 años de edad tiene que asistir a una escuela pública (o una escuela privada que satisfaga los requisitos estatales) por todo el día escolar. Además, si un joven sale de la escuela a la edad de 16, él o ella tiene que registrarse en un programa de educación de continuación. Es la responsabilidad del padre, madre u otra persona encargada de un muchacho de edad escolar, asegurar que el muchacho asista si la ley lo requiere.

ADMINISTRACION: Estas provisiones se hacen cumplir por los distritos escolares locales y la policía local.

Colorado

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR DE 1963

CONDICIONES: Igual a los demás padres de familia, los campesinos que tienen un hijo o una hija de 6 a 16 años de edad tienen que asegurar que el niño o la niña asista a una escuela pública, o que reciba instrucción equivalente, por todo el año escolar.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los distritos escolares locales, por medio de los oficiales de asistencia escolar.

Connecticut

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR Y EMPLEO DE MENORES

CONDICIONES: Cada padre, madre u otra persona que tiene control de un niño que tiene a lo menos 5 años de edad pero que no ha cumplido los 18, tiene que asegurar que el niño asista regularmente a una escuela de día pública durante las horas y los términos que las escuelas públicas están en sesión, a no ser que la persona encargada pueda probar que el niño está recibiendo instrucción equivalente en otra parte.

Se prohíbe que los patrones empleen a un niño menor de 14 años durante las horas cuando la escuela donde el niño debe estar asistiendo está en sesión.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales, por medio de los oficiales de asistencia designados para ese propósito.

Delaware

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Sin respecto a ocupación, por lo general se requiere a cada persona en el estado que tiene control de un niño entre 5 y 16 años de edad, que mande el niño a una escuela pública en el distrito donde están viviendo los padres, para toda la duración del término escolar.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los superintendentes escolares locales, la policía local, y los jueces de paz.

Florida

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, se requiere que todos los niños que han cumplido 6 años de edad, pero que no han cumplido los 16, asistan a la escuela regularmente durante todo el término escolar. La ley le da la responsabilidad de asegurar la presencia en la escuela a los padres de cada niño afectado.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los superintendentes escolares locales.

Georgia

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada padre, madre u otro residente del estado que tiene control de un niño entre 6 y 16 años de edad tiene que registrarlo y mandarlo a una escuela pública, una escuela privada, o un programa de estudio en el hogar que satisface los requisitos estatales.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos locales de educación y sus respectivos superintendentes, en cooperación con la policía local.

Hawaii

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con excepciones muy limitadas, todos los niños en Hawaii que, para el 31 de julio de un año escolar, habrán cumplido la edad de 5 años o más, pero que no habrán cumplido los 18 para el 31 de enero del mismo año escolar, tienen que asistir a una escuela pública o una escuela privada durante ese año escolar.

Cualquier padre, madre, u otra persona responsable de un niño de estos, tiene que asegurar que el niño asista si se le requiere.

ADMINISTRACION: *Hawaii State Department of Education, Honolulu, Hawaii 96813 (808-305-9787)*. La ley de asistencia escolar también se hace cumplir por la policía local.

Idaho

■ LEYES DE ASISTENCIA ESCOLAR

CONDICIONES: Con ciertas excepciones limitadas, el padre, madre o guardián de cualquier niño viviendo en Idaho que ha cumplido 7 años de edad al principio de la escuela en el distrito local, pero que no ha cumplido los 16, tiene que asegurar que el niño asista a una escuela pública, privada o parroquial, o que reciba instrucción equivalente y aprobada, por un período de tiempo equivalente a la duración del año escolar público.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los consejos escolares locales, en cooperación con los oficiales de probación de los condados.

Illinois

■ LEYES DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con excepciones muy limitadas, cualquier persona que tiene custodia o control de un niño que ha cumplido 6 años de edad para el 1^º de septiembre y todavía no tiene más de 17 años, tiene que asegurar que el niño asista a una escuela pública local (o a una escuela privada que da instrucción comparable) para toda la temporada que está en sesión durante el término escolar regular.

ADMINISTRACION: Este requisito se hace cumplir por los distritos escolares locales y los superintendentes escolares regionales, por medio de los oficiales de asistencia escolar y otras autoridades designadas.

Indiana

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada niño que tiene por lo menos 7 años de edad, pero que no ha cumplido los 18, tiene que asistir a una escuela pública o alguna otra escuela conducida en inglés, para el período de tiempo cada año en que las escuelas públicas locales están en sesión. Es contra la ley que un padre o una madre deje de asegurar que su hijo o hija asista a la escuela si la ley lo requiere.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los oficiales de asistencia empleados por los distritos escolares locales.

Iowa

■ LEY DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada persona que tiene control de un niño de más de 6 años de edad y bajo la edad de 16, en apropiada condición física y mental, tiene que asegurar que el niño asista a una escuela pública, o ponerlo en una escuela privada aprobada, durante el año escolar que sea localmente designado.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales, por medio de los oficiales sobre ausencia injustificada y otro personal de presencia escolar.

Kansas

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada padre, madre o guardián en Kansas que tiene control de un niño que ha cumplido 7 años de edad, pero que está bajo la edad de 18, tiene que asegurar que el niño asista a (1) una escuela pública, por todo el término escolar prescrito, o (2) una escuela privada, sectaria o parroquial que tiene instrucción competente, por un período de tiempo sustancialmente equivalente.

ADMINISTRACION: Al nivel local, esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales. Cada consejo tiene que designar cuando menos un oficial de asistencia escolar, que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento con la ley de presencia escolar obligatoria.

Cuando un niño bajo la edad de 13 años no esté asistiendo a la escuela como es debido, el oficial local de asistencia escolar generalmente tiene que reportar el caso al *Kansas Department for Children and Families, Topeka, Kansas 66612 (785-296-3271)*.

Casos del ausentismo escolar de los niños de 13 años de edad o mayor, se reportan al fiscal del distrito o del condado.

Kentucky

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada persona que vive en Kentucky y tiene control de un niño que tiene a lo menos 6 años de edad, pero que no ha cumplido los 18, tiene que mandar el niño a una escuela pública para el término escolar completo. Este requisito se aplica aunque la residencia del niño en Kentucky sea de temporada, o el padre, madre o guardián del niño sea residente de otro estado.

ADMINISTRACION: La ley de asistencia escolar se hace cumplir por los distritos escolares públicos locales.

Louisiana

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada padre, madre u otra persona que vive en Louisiana y que tiene control de un niño entre 7 y 18 años de edad, tiene que mandar el niño a una escuela de día, sea pública o privada, y asegurar que asista durante las horas escolares regulares.

Los niños de estas edades no pueden ser eximidos de la escuela para trabajar en cualquier trabajo en ningún momento, aun en el empleo de sus propios padres.

Entre otras excepciones, los muchachos de 16 y 17 años pueden retirarse de la escuela e inscribirse en un programa de educación alternativa, o un programa de educación vocacional o técnica, con una aplicación de su padre, madre o guardián legal, sometida al distrito escolar local.

ADMINISTRACION: La presencia en la escuela se hace cumplir localmente por los consejos escolares de las parroquias y ciudades, y por las cortes familiares y juveniles del distrito.

Al nivel estatal, el cumplimiento es bajo la supervisión del *Louisiana Department of Education, Baton Rouge, Louisiana 70804* (225-219-5172; o sin costo, al 877-453-2721).

Maine

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Los niños que tienen 7 años de edad o más, pero que no han cumplido los 17, generalmente tienen que asistir a una escuela pública de día — u obtener instrucción equivalente, aprobada por el estado — durante el tiempo que la escuela está en sesión regular. Los campesinos y todos los demás adultos que tienen bajo su control un niño de la edad mencionada, tienen que asegurar que el niño asista como se requiere.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales.

Maryland

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cada niño que vive en Maryland, y que tiene cuando menos 5 años de edad, pero que no ha cumplido los 17 (18 años, comenzando el 1º de julio de 2017), tiene que asistir regularmente a una escuela pública durante todo el año escolar, a no ser que esté recibiendo instrucción equivalente, aprobada por el estado.

Cualquier persona que tiene un niño de estos bajo su control, tiene que asegurar que el niño satisfaga el requisito de presencia en la escuela.

ADMINISTRACION: Estas provisiones se hacen cumplir en la corte, por medio de los consejos escolares de los condados, los superintendentes escolares, y la policía local.

Massachusetts

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR

CONDICIONES: Por lo general, cada niño entre 6 y 16 años de edad que vive en Massachusetts tiene que asistir a una escuela pública, o recibir instrucción privada aprobada, durante todo el año escolar regular. Cada persona que tiene control de uno de estos niños tiene que asegurar que el niño asista como se requiere.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir en la corte, por medio de los supervisores locales de asistencia escolar, empleados por las escuelas.

Michigan

■ **CÓDIGO ESCOLAR REVISADO (*ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA*)**

CONDICIONES: Por lo general, cada padre, madre, guardián, u otra persona en Michigan que tiene control de un niño desde la edad de 6 años hasta el día que cumpla los 16, tiene que mandar el niño a una escuela pública (o una escuela aprobada que no sea pública) durante todo el año escolar.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los oficiales de asistencia escolar y otro personal de las escuelas locales.

Minnesota

■ LEYES DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cada persona entre 7 y 17 años de edad tiene que asistir a una escuela calificada, sea pública o privada, durante todo el tiempo que la escuela esté en sesión durante el año escolar, a no ser que la persona ya graduó de la escuela o ha sido excusada de asistir por el consejo escolar local.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los superintendentes escolares de los distritos.

Mississippi

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA DE MISSISSIPPI

CONDICIONES: El padre, madre o guardián de cualquier niño que ha cumplido los 6 años de edad para el día 1º de septiembre o antes, pero que no ha cumplido los 17 años para esa fecha, tiene que registrar el niño en una escuela pública, o en una escuela privada aprobada, para el resto del año escolar, y asegurar que el niño asista.

ADMINISTRACION: *Office of Compulsory School Attendance Enforcement, Mississippi Department of Education, Jackson, Mississippi 39205 (601-359-3178)*. La Ley de Asistencia Escolar Obligatoria se hace cumplir por los oficiales de asistencia escolar, ocupados y supervisados por el Departamento.

Missouri

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cada padre, madre, guardián, u otra persona que tiene custodia o control de un niño entre 7 y 17 años de edad, está responsable de asegurar la presencia regular del niño en una escuela pública, privada, parroquial, o en el hogar, por toda la duración del término escolar.

ADMINISTRACION: Los distritos escolares locales tienen la responsabilidad de hacer cumplir la ley de asistencia obligatoria, por medio de los oficiales de asistencia escolar u oficiales parecidos que sean designados para ese propósito.

Montana

■ LEYES DE INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cada padre, madre u otra persona responsable del cuidado de un niño que tiene 7 años de edad o más, pero que no ha cumplido los 16 años o pasado el grado 8, tiene que inscribir el niño en una escuela pública (o una alternativa permisible) y asegurar que el niño asista.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los oficiales de asistencia de los distritos escolares locales.

Nebraska

■ LEY DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada persona que tiene control de un niño que cumplirá la edad de 6 años para el 1º de enero del año escolar actual, pero que no ha cumplido los 18, tiene que asegurar que el niño asista regularmente a una escuela de día aprobada — sea pública, privada, sectaria o parroquial — cada día que la escuela está abierta y en sesión ese año.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los distritos escolares de los pueblos y condados, por medio de oficiales de presencia escolar empleados para ese propósito.

Nevada

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cada padre, madre u otra persona que tiene control de un niño entre 7 y 18 años de edad tiene que mandarlo a una escuela pública (o su equivalente) por todo el término escolar.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales, por medio de los oficiales de asistencia designados para ese propósito.

New Hampshire

■ LEYES DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada niño que ha cumplido 6 años de edad antes del 30 de septiembre en un año escolar particular, pero que no ha cumplido los 18 años, tiene que asistir a una escuela pública o una escuela privada aprobada, por todo el tiempo que las escuelas públicas están en sesión. Cada persona que tiene custodia o cuidado de un niño de estos tiene que asegurar que el niño asista a la escuela durante todo el año escolar.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los consejos escolares locales.

New Jersey

■ LEYES DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cada padre, madre, guardián u otra persona que tiene custodia y control de un niño entre 6 y 16 años de edad, tiene que asegurar que el niño asista regularmente a una escuela pública, o reciba instrucción equivalente, durante todo el tiempo que las escuelas públicas en el distrito local están en sesión.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los distritos escolares locales, por medio de los oficiales de presencia, con la asistencia de la policía de los pueblos y condados.

New Mexico

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con unas excepciones, cada niño que ha cumplido 5 años de edad antes del 1º de septiembre en un año escolar particular, pero que no ha cumplido los 18 y no ha graduado de la escuela secundaria, tiene que asistir a una escuela pública, privada o charter, una escuela de hogar, o una institución estatal, por todo el año escolar.

El padre, madre u otra persona que tiene custodia y control del niño es responsable de la presencia del niño en la escuela.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales, y por las autoridades gobernantes de las escuelas privadas y de charter.

New York

■ LEY DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con excepciones muy limitadas, cada niño de 6 a 16 años de edad que vive en cualquier distrito escolar en el estado, tiene que asistir a una escuela pública o recibir instrucción igual de tiempo constante. El padre, madre u otra persona que tiene control de un niño de estos es responsable de asegurar la presencia del niño en la escuela.

En general, ningún niño puede ser empleado durante las horas cuando se requiere que esté en la escuela bajo esta ley. Se prohíbe el empleo de un chamaco menor de 16 años en trabajo de rancho en cualquier otro momento también, a no ser que el muchacho haya obtenido del distrito escolar local un certificado de empleo o un permiso de trabajo agrícola. Para obtener un permiso de trabajo agrícola, el menor tiene que presentar pruebas de su edad, el permiso escrito de su padre, madre o guardián, y un certificado de buenas condiciones físicas.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los distritos escolares locales, y por el *New York State Education Department, Albany, New York 12234 (518-474-5844)*.

North Carolina

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cada padre, madre u otra persona que tiene control de un niño entre 7 y 16 años de edad, tiene que asegurar la presencia continua del niño en una escuela aprobada, sea pública o privada, por toda la duración de la sesión escolar pública.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por las escuelas locales.

North Dakota

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada padre, madre u otra persona que vive en North Dakota y tiene control de un niño de 7 a 16 años de edad, tiene que mandar el niño a una escuela pública, o una escuela no pública que sea aprobada, por toda la duración de la sesión escolar pública.

ADMINISTRACION: La ley de asistencia escolar se hace cumplir por los maestros y administradores de los distritos escolares locales.

Ohio

■ LEYES DE ASISTENCIA ESCOLAR

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada padre, madre o guardián de un niño entre 6 y 18 años de edad que no sea empleado bajo un certificado de edad y educación, tiene que mandar el niño a una escuela que satisfaga las normas mínimas del estado, por todo el término que la escuela está en sesión.

Durante el término escolar regular, se puede conceder un certificado de edad y educación solamente a un chamaco mayor de 16 años que haya cumplido con ciertos requisitos educativos o vocacionales.

Estas provisiones se aplican aunque la presencia del niño en Ohio sea de temporada, los padres sean residentes de otro estado, o el niño haya asistido a la escuela por el período legal en otro estado.

ADMINISTRACION: El requisito sobre presencia en la escuela se hace cumplir por los consejos escolares locales, por medio de los oficiales de asistencia escolar empleados para ese propósito.

Oklahoma

■ **CÓDIGO ESCOLAR DE OKLAHOMA (*ASISTENCIA OBLIGATORIA*)**

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada padre, madre, guardián u otra persona teniendo control de un niño que sea mayor de 5 años pero menor de 18 años de edad, y que no haya completado cuatro años de la escuela secundaria, tiene que asegurar que el niño asista a una escuela pública, privada o de otra clase.

ADMINISTRACION: Esta condición de ley se hace cumplir por los oficiales locales de asistencia escolar.

Oregon

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada niño entre 6 y 18 años de edad que no haya acabado el grado 12, tiene que asistir regularmente a una escuela pública de tiempo completo en el distrito donde está viviendo el niño, o recibir instrucción equivalente en una escuela privada o parroquial. Cualquier persona que tiene control de un niño de estos es responsable de asegurar su asistencia regular en la escuela.

Entre otras excepciones, los chicos de 16 y 17 años que están legalmente empleados de tiempo completo, o empleados a tiempo parcial y en la escuela a tiempo parcial, pueden estar exentos de asistencia escolar obligatoria.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los supervisores de asistencia escolar, empleados por los distritos escolares locales.

Pennsylvania

■ CÓDIGO ESCOLAR PÚBLICO DE 1949 (*ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA*)

CONDICIONES: Por lo general, se requiere que cada niño en Pennsylvania que tiene cuando menos 8 años de edad, pero que no ha cumplido los 17, asista a una escuela de día. Cada padre, madre u otra persona que tiene control de un niño de estos es legalmente responsable de mandarlo a la escuela para todo el término escolar público en el área local.

Excepciones — La ley de asistencia obligatoria *no se aplica* a (1) un muchacho de 14 años que sea empleado en la agricultura bajo un permiso válido de trabajo, concedido por el distrito escolar local, y que haya acabado satisfactoriamente los grados primarios, o (2) un muchacho de 15 años o mayor que sea empleado en la agricultura con un permiso de trabajo, sin respecto al nivel escolar que haya alcanzado.

ADMINISTRACION: Las leyes sobre asistencia en la escuela se hacen cumplir por los distritos escolares locales, por medio de los oficiales de asistencia empleados para ese propósito.

Puerto Rico

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, todos los niños entre 8 y 14 años de edad tienen que registrarse en una escuela pública, localizada dentro de una distancia razonable de su hogar.

ADMINISTRACION: La ley de asistencia obligatoria se hace cumplir al nivel local por los maestros, maestros inspectores, y trabajadores sociales. Cuando los esfuerzos informales para hacer cumplir la asistencia en la escuela no tienen éxito, las autoridades locales pueden avisarle al *Department of Family, San Juan, Puerto Rico 00917 (800-981-8333)*.

■ LEYES DE EMPLEO DE MENORES (*ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA*)

CONDICIONES: Cada padre, madre, u otra persona encargada de un niño bajo la edad de 16 años tiene que asegurar la asistencia regular del niño en una escuela pública o privada durante las horas regulares de la escuela, y por toda la duración del término escolar público, a no ser que se halle que el niño es mentalmente incapaz de asistir y que sea exentado por el supervisor de la escuela.

ADMINISTRACION: *Bureau of Labor Standards, Puerto Rico Department of Labor and Human Resources, Hato Rey, Puerto Rico 00918 (787-754-2100)*.

Rhode Island

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con excepciones limitadas, cada niño en Rhode Island que ha cumplido 6 años de edad, pero no ha cumplido los 18, tiene que asistir a una escuela pública de día, una escuela privada aprobada, o un curso aprobado de instrucción en la casa, durante los días y las horas en que las escuelas públicas están en sesión.

Es el deber legal de cada persona que tiene control de un niño de estos, asegurar que el niño asista regularmente a la escuela o su equivalente aprobado.

ADMINISTRACION: Estas provisiones se hacen cumplir por los comités escolares públicos locales.

South Carolina

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Aparte de los muchachos que hayan completado el grado 8 y cuyo empleo haya sido determinado por la corte ser necesario para el mantenimiento de su familia, todos los niños de 5 a 16 años de edad tienen que asistir a una escuela aprobada — sea pública, privada, parroquial o sectaria — o a un programa aprobado de educación alternativa.

Es el deber del padre, madre o guardián de cada niño de estos, asegurar que el niño cumpla con este requisito.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales.

South Dakota

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada persona encargada de un niño que tiene cuando menos 6 años de edad, tiene que asegurar que el niño asista regularmente a alguna escuela, sea pública o no pública, por todo el término en que las escuelas públicas locales están en sesión, hasta que el niño haya graduado o cumplido los 18 años.

ADMINISTRACION: La ley de asistencia escolar se hace cumplir por los consejos escolares locales, por medio de oficiales de asistencia empleados por cada consejo para ese propósito.

Tennessee

■ LEYES DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con excepciones muy limitadas, cada padre, madre u otra persona que vive en Tennessee y tiene control de un niño entre 6 y 17 años de edad, tiene que asegurar que el niño asista a una escuela pública o no pública.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los consejos escolares locales.

Texas

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, se requiere que cada niño en Texas que ha cumplido los 6 años de edad, pero que no ha cumplido los 19, asista a una escuela pública por el período entero de su programa de instrucción, o que asista a una escuela privada o parroquial cuyo currículo incluye buena ciudadanía.

Entre otras excepciones limitadas, el requisito de asistencia escolar no se aplica a un muchacho que (1) tiene 17 años de edad o más y ha recibido un diploma de la secundaria o un diploma equivalente ("GED"), o (2) tiene 16 años de edad o más y está inscrito en un programa aprobado en busca de un diploma de secundaria o GED.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los oficiales de asistencia escolar designados por los consejos o superintendentes escolares locales, y por los oficiales policíacos locales.

Utah

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Se requiere que cada persona que tenga control de un niño entre 6 y 18 años de edad, mande el niño a una escuela pública o privada — o pedir una exención permitiendo que el niño sea educado en casa — durante el año escolar del distrito donde vive el niño.

Entre otras excepciones, un consejo escolar local puede parcialmente exentar de este requisito el padre, madre o guardián de un joven mayor de 16 años que ha acabado el grado 8, para dejar que el joven entre empleo o asistir a una escuela vocacional, mientras que asiste a la escuela de tiempo parcial.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales.

Vermont

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada persona que tiene control de un niño entre 6 y 16 años de edad tiene que asegurar que el niño asista a una escuela pública — o una escuela independiente aprobada, un programa educativo aprobado, o un programa de estudio en el hogar — por todos los días en que la escuela o programa esté en operación.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los consejos escolares locales, y por la policía local.

Virginia

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada padre, madre u otra persona en control de un niño que ha cumplido los 5 años de edad para el 30 de septiembre de un año escolar, pero que no ha cumplido los 18 años, tiene que mandar el niño a una escuela pública, privada, sectaria o parroquial — o asegurar que el niño sea educado privadamente — durante toda la temporada que las escuelas públicas están en sesión, y por la misma cantidad de días y horas.

Sin embargo, los padres de un niño que tiene 5 años para el 30 de septiembre pueden ser eximidos de este requisito si avisan al consejo escolar local de que no quieren que el niño asista a la escuela hasta el año siguiente.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir localmente por los oficiales de asistencia escolar designados para ese propósito por los consejos escolares locales.

Washington

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, el padre, madre o guardián legal de un niño que tiene cuando menos 8 años de edad, pero que no ha cumplido los 18, tiene que asegurar que el niño asista a una escuela pública en el distrito donde está viviendo, por toda la duración del término de la escuela, a no ser que el niño asista a una escuela privada aprobada o esté recibiendo instrucción aprobada en casa.

Entre otras excepciones, los muchachos de 16 años y mayor que han cumplido ciertos requisitos educativos, y que están regularmente y legalmente empleados, no tienen que asistir a la escuela.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los distritos escolares locales, por medio de oficiales de asistencia y otro personal escolar designados para ese propósito.

West Virginia

■ LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Por lo general, cada niño en West Virginia que ha cumplido los 6 años de edad para el día 1º de septiembre de un año escolar, pero que no ha cumplido los 17, tiene que asistir a una escuela pública o recibir instrucción en una escuela privada o parroquial o en casa.

Cualquier persona que deja de asegurar la presencia en la escuela de un niño de la edad afectada que esté en su custodia, es culpable de un delito.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los directores de asistencia escolar, empleados por los consejos de educación de los condados.

Wisconsin

■ LEYES DE ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

CONDICIONES: Cualquier persona que tiene control de un niño entre 6 y 18 años de edad tiene que asegurar que el niño asista regularmente a una escuela pública o privada durante todas las horas que la escuela esté en sesión, hasta que el niño gradúe de la escuela secundaria, o hasta el fin del término en que el niño cumple 18 años, a no ser que el consejo escolar local exente el niño de asistir.

ADMINISTRACION: Estas condiciones de ley se hacen cumplir por los oficiales de asistencia, designados por los consejos escolares locales.

Wyoming

■ LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con pocas excepciones, cada padre, madre u otra persona que tiene control de un niño que sea residente de Wyoming, que tiene cuando menos 7 años de edad en el 15 de septiembre de un año escolar, pero que no ha cumplido los 16 años o acabado el grado 10, tiene que mandar el niño a una escuela pública o privada ese año, para todo el tiempo que las escuelas públicas locales están en sesión.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los oficiales de asistencia, designados por los consejos escolares locales.